



## *Resolución Directoral*

Breña, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

### **VISTOS:**

Los Informes N° 000435-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, N° 000598-2018-WGV-AF/MIGRACIONES y N° 000638-2018-WGV-AF/MIGRACIONES de fechas 09, 25 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, del Responsable de la Oficina de Abastecimiento; los Memorandos N° 002590-2018-GU/MIGRACIONES, N° 002631-2018-GU/MIGRACIONES, N° 002645-2018-GU/MIGRACIONES y N° 002894-2018-GU/MIGRACIONES, de fechas 21, 26 y 27 de setiembre y 25 de octubre, respectivamente, de la Gerencia de Usuarios; el Memorando N° 002322-2018-PP-MIGRACIONES de fecha 09 de octubre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 003166-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 31 de octubre de 2018, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000597-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

La normativa prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado, según corresponda, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

Los supuestos antes aludidos se encuentran normados en el artículo 27 de la citada Ley, los cuales constituyen causales de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la contratación para el arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el literal j) del citado artículo;

Asimismo, el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución del titular que apruebe la

contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Mediante la Resolución de Gerencia N° 000128-2018-GG/MIGRACIONES de fecha 30 de octubre de 2018, se aprueba la treceava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el ejercicio fiscal 2018, habiéndose incluido la contratación del “Arrendamiento de Local para Atención de Ciudadanos Extranjeros”, por un valor estimado de S/ 583 224,00 (quinientos ochenta y tres mil doscientos veinticuatro con 00/100 Soles);

A través del Informe N° 000637-2018-WGV-AF/MIGRACIONES de fecha 31 de octubre de 2018, el Responsable de Abastecimiento da cuenta del requerimiento para el “Arrendamiento de Local para Atención de Ciudadanos Extranjeros”, formulado por la Gerencia de Usuarios, en calidad de área usuaria, mediante los Memorandos N° 002590-2018-GU/MIGRACIONES, N° 002631-2018-GU/MIGRACIONES y N° 002645-2018-GU/MIGRACIONES de fechas 21, 26 y 27 de setiembre de 2018, respectivamente; así como la determinación del valor referencial en S/ 583 224,00 (quinientos ochenta y tres mil doscientos veinticuatro con 00/100 Soles), elevado con el Informe N° 000435-2018-WGV-AF/MIGRACIONES del área de Abastecimiento de fecha 09 de octubre de 2018;

Con el Memorando N° 003166-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 31 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario N° 993, otorgada mediante el Memorando N° 002322-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 09 de octubre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el año fiscal 2018 por el monto de S/ 77 085,00 y la previsión presupuestal para el año 2019 por el importe de S/ 187 683,00, para el año 2020 por el monto de S/ 196 683,00 y para el año 2021 por la suma de S/ 152 973,00;

A través del Memorando N° 002894-2018-GU/MIGRACIONES de fecha 25 de octubre de 2018, la Gerencia de Usuarios reitera la necesidad de contratar el arrendamiento de local para la atención de ciudadanos extranjeros;

Mediante Informe N° 000638-2018-WGV-AF/MIGRACIONES de fecha 31 de octubre de 2018, el Responsable de Abastecimiento manifiesta que la atención del requerimiento de “Arrendamiento de Local para Atención de Ciudadanos Extranjeros” se enmarca en el supuesto de contratación directa regulada en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De acuerdo con lo expuesto en los considerandos que preceden, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del “Arrendamiento de Local para Atención de Ciudadanos Extranjeros”;

En aplicación de lo previsto en el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución de Superintendencia N° 00017-2018-MIGRACIONES, de fecha 18 de enero de 2018, se dispuso la delegación de facultades para la aprobación de la contratación directas, bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado a la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia de Usuarios y del Responsable de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución de Superintendencia N° 00017-2018-MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación directa del “Arrendamiento de Local para Atención de Ciudadanos Extranjeros”, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por la suma de quinientos ochenta y tres mil doscientos veinticuatro con 00/100 Soles (S/ 583 224,00), incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 2°.-** Autorizar a Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la contratación directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que lo sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**